



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Quince de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01002-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa Visible a archivo electrónico No. 18, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizando hasta la fecha de la presente providencia.

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL								
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO								
ITAGUI,								
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)			15-jul-22	4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>>						Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima			Consumo		
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
12-nov-18	30-nov-18				0,00	0,00		0,00
12-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	2.580.900,00	2.580.900,00	19	35.309,77
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		2.580.900,00	30	55.522,63
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		2.580.900,00	30	54.909,20
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		2.580.900,00	30	56.287,22
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		2.580.900,00	30	55.446,04
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		2.580.900,00	30	55.318,33
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		2.580.900,00	30	55.369,42
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		2.580.900,00	30	55.267,23
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		2.580.900,00	30	55.216,11
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		2.580.900,00	30	55.318,33
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		2.580.900,00	30	55.318,33
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		2.580.900,00	30	54.755,60
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		2.580.900,00	30	54.576,27
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		2.580.900,00	30	54.268,54
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		2.580.900,00	30	53.909,01
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		2.580.900,00	30	54.653,14
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		2.580.900,00	30	54.371,16
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		2.580.900,00	30	53.703,33
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		2.580.900,00	30	52.413,79
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		2.580.900,00	30	52.232,70

Se observa a archivo electrónico No. 22, solicitud de embargo de salario, solicitud a la que se accede, sin embargo, que advierte que se decretará el embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$4.923.758,56 hasta el 15 de julio de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que devengue la señora CLAUDIA PATRICIA VILLARREAL GUZTIN quien labora al servicio de ACTION CLEAN S.A.S. respectivamente.

TERCERO: Oficiese en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder a los oficios de embargo a través de los siguientes enlaces:

[24OficioEmbargoSalario.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios, será publicada el día 29 de julio de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

YA

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cadbce2c2ccdc5b252ae261a447db9f9d9301f7e9c43fac9e3ca72bf067e7e4**

Documento generado en 15/07/2022 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>